

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD	CODIGO: TH-R-14
	RESOLUCIÓN	FECHA: marzo 2020
		Versión: 03
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 062

(agosto 28 de 2020)

“Por la cual se ordena el cierre temporal preventivo de las instalaciones administrativas del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, y se adoptan otras disposiciones”.

EL GERENTE DEL INFIHUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto 491 y el Acuerdo 001 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila “INFIHUILA”, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Hacienda en los términos del art. 252 del decreto Ley 1222 de 1986.

Que de conformidad con la normatividad vigente, así como la reglamentación interna del Instituto, corresponde al gerente establecer los horarios de trabajo y las condiciones para el buen funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con la declaración de pandemia por parte de la OMS, así como la declaratoria de emergencia sanitaria por covid-19 y la prórroga de la misma hasta el próximo 30 de noviembre por parte del Ministerio de Salud a través de la resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 es necesario la adopción, por parte de las diferentes autoridades administrativas, de medidas que contrarresten la rapidez de contagio del Covid-19.

Que dada la proliferación e incremento de casos positivos dentro del Departamento del Huila y atendiendo a las recomendaciones de la autoridades de salud y en consideración a la información recaudada por parte de dichas organizaciones en cuanto al contagio de la enfermedad, periodos infecciosos, carga viral y tiempos de exposición la Gobernación del Huila mediante decreto 0232 de 2020, ordenó el cierre temporal y preventivo de las instalaciones administrativas de la gobernación del Huila y sus distintas sedes, como medida para prevenir y evitar la propagación del Covid-19.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA debe propender por garantizar el derecho fundamental a la salud de todas las personas vinculadas a la misma, así como a la comunidad en general.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD	CODIGO: TH-R-14
	RESOLUCIÓN	FECHA: marzo 2020
		Versión: 03
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 062

(agosto 28 de 2020)

Atendiendo a la estrecha relación e interacción entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA y la GOBERNACIÓN DEL HUILA, así como con las administraciones municipales del departamento, y en concordancia con las medidas de prevención adoptadas por las entidades territoriales de Neiva y el Departamento del Huila, se considera viable y necesario adoptar medidas de carácter preventivo orientadas a evitar el contacto entre los funcionarios de la entidad, funcionarios de otras entidades públicas y privadas y la población en general.

Que la atención al público de manera presencial se debe restringir por completo, salvo las excepciones o autorizaciones que al respecto determine la gerencia de la entidad.

Que dada la importancia de las actividades desarrolladas por la entidad los funcionarios y contratistas ejercerán sus funciones y obligaciones preferencialmente desde sus casas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que de manera excepcional para cumplir sus funciones o la prestación del servicio fuese necesario el desplazamiento o la atención presencial en la sede de la entidad.

Que a través de la página web www.infihuila.gov.co se continuará prestando los servicios de la entidad, y por tanto sus funcionarios y contratistas adelantarán, de forma oportuna haciendo uso de las de los medios tecnológicos de que se dispone, el trámite de las solicitudes, peticiones o requerimientos judiciales y/o administrativos que se presenten.

Que en la recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de los canales institucionales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 491 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **Cierre Temporal y Preventivo** de las instalaciones administrativas de la Instituto Financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA, ubicadas en la calle 10 No. 5 – 05, tercer y cuarto piso edificio “Kokoriko” durante los días comprendidos entre el 31 de agosto al 14 de septiembre de 2020 inclusive, con el objeto de adelantar jornadas de limpieza, desinfección y bioseguridad conforme la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la **suspensión de términos** durante el periodo de cierre temporal y preventivo respecto de las actuaciones administrativas que se adelantan en la entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD	CODIGO: TH-R-14
	RESOLUCIÓN	FECHA: marzo 2020
		Versión: 03
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 062
(agosto 28 de 2020)

ARTÍCULO TERCERO: Durante el cierre temporal y preventivo los servidores públicos y contratistas de la entidad desarrollaran sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los clientes de Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, que a través de la página web institucional www.infihuila.gov.co se encuentra habilitado el botón para pagos electrónicos PSE, para el recaudo de sus obligaciones.

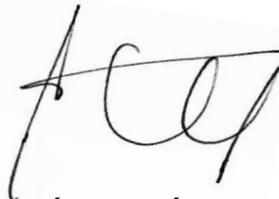
ARTÍCULO QUINTO: Restringir el acceso a las instalaciones del INFIHUILA durante el término establecido en el artículo primero de la presente Resolución a los funcionarios y contratistas de la entidad, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual deberá contar con autorización previa vía correo electrónico por parte de gerencia y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se comunicará personalmente a través de los correos institucionales a los funcionarios y/o contratistas, y se publicará en la página oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los (28) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
Gerente

Proyectó: Miguel Angel Valencia Fierro – Asesor Jurídico